



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE INGRESO
INDEBIDO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN AL
INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN EL EXP N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05 DEL 1°
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AYACUCHO, 2021"

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA
OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**ELLISCA VEGA, LUCY
ORCID: 0000-0001-8733-8431**

ASESOR

**DUEÑAS VALLEJO, ARTURO
ORCID: 0000-0002-3016-8467**

**AYACUCHO – PERÚ
2021**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

ELLISCA VEGA, LUCY

ORCID: 0000-0002-5520-5359

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

DUEÑAS VALLEJO, ARTURO

ORCID: 0000-0002-3016-8467

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Martínez Quispe Cruyff Ither

ORCID: 0000-0001-7984-1053

Rojas Araujo Richard

ORCID: 0000-0001-9682-6314

Vega Mendoza Wiber Josef

ORCID: 0000-0002-7173- 9553

JURADO EVALUADOR

.....

Vega Mendoza Wiber Josef

MIEMBRO

.....

Rojas Araujo Richard

SECRETARIO

.....

Martínez Quispe Cruyff Ither

PRESIDENTE

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo está dedicada a mis padres, por haberme brindado su apoyo incondicional e inmenso amor, por sus consejos que han hecho de mí una mejor persona y por haberme motivado constantemente para alcanzar mis anhelos. Gracias padres, esto es para ustedes

RESUMEN

La investigación tuvo un problema ¿Cuál es la caracterización del proceso sobre delito de ingreso indebido de equipos de comunicación a Centro Penitenciario, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente Exp N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021?, el objetivo fue Determinar las características de los proceso como segundo objetivo fue Identificar las características del proceso. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que el cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas, desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad.

Palabras claves: Conducta, flagrancia, motivación, proceso inmediato, y sentencia

ABSTRACT

The investigation had a problem. What is the characterization of the process on the crime of improper entry of cell phones to the Penitentiary Center, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in the file Exp No. 00140-2017-34-0501-JR-PE -05 of the 1st Unipersonal Criminal Court of the Judicial District of Ayacucho, 2021?, The objective was to determine the characteristics of the process and the second objective was to identify the characteristics of the process. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file, selected through convenience sampling; Observation and content analysis techniques were used to collect the data; and as an instrument a checklist, validated by expert judgment. The results revealed that compliance with the principle of legality, compliance with deadlines, consistency of the evidence, evaluation of the evidence, well-founded requirements, reasoned resolutions, fading of the presumption of innocence, demonstration of guilt.

Keywords: Conduct, flagrancy, motivation, immediate process, and sentence.

CONTENIDO

Título de la tesis	i
Equipo de trabajo.....	ii
Jurado evaluador.....	iii
Agradecimiento	iv
Resumen	v
Abstract.....	vi
Contenido.....	vii
Índice de cuadros.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISION DE LA LITERATURA.....	3
III. HIPÓTESIS.....	22
IV. METODOLOGÍA.....	23
4.1 Tipo de investigación	23
4.2 Nivel de la investigación	23
4.3 Diseño de la Investigación	24
4.4 Universo y muestra.....	24
4.4.1 Población	25
4.4.2 Muestra.....	25
4.5 Definición y operacionalización de variable.....	25
4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
4.7 Plan de análisis.....	27
4.8 Matriz de consistencia	28
4.9 Principios Éticos	30
V. RESULTADOS.....	31
5.1 RESULTADOS.....	31
5.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	39
VI. CONCLUSIÓN	53
Aspectos complementarios.....	55
Referencias bibliográficas	57
Anexos	60

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Cuadro de resultado N°1	31
Cuadro 2. Cuadro de rangos de calificacion	37

INTRODUCCIÓN

Las controversias que se dan a lo largo de las últimas décadas en torno a la ineficacia del sistema penal, trata de un conflicto real que aún no ha sido resuelto, ya que está orientado hacia la facultad que ejerce el Estado a través del *ius puniendi* para elevar las penas o crear nuevos delitos como los de peligro de administración pública, entre ellos el de ingreso y posesión teléfonos celulares o cualquier otro medio de comunicación dentro de los establecimientos penitenciarios (artículos 368°A del Código Penal).

El presente trabajo de investigación es sobre la realización de un análisis acerca la investigación sobre caracterización del proceso sobre ingreso indebido de equipos de comunicación al interior del establecimiento penitenciario en el expediente judicial N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05. Los delitos contra la administración pública en la modalidad de artículo 368° -A, se encuentran regulados en nuestro Código Penal y se corresponden con lo previsto en la Constitución Política del Perú, creados con la finalidad de evitar que se realicen comunicaciones desde el interior de los penales con el exterior y así poder prevenir la realización de posibles delitos como el de extorsión, crimen organizado, encargos de homicidios, entre otros.

Este trabajo tiene como objetivo principal determinar las características de los proceso sobre el ingreso indebido de equipos de comunicación al interior del establecimiento penitenciario en el Exp N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021. Como objetivos específicos : Identificar, Describir las características del proceso sobre el ingreso indebido de

equipos de comunicación al interior del establecimiento penitenciario en el Exp N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.

El diseño metodológico que se usara según el objeto de estudio es básico - pura con enfoque cualitativo ,nivel descriptivo por que expresa la realidad , cualitativo por que busca profundizar el conocimiento acerca del estudio a realizar ,con diseño no experimental puesto que plantea soluciones que no han sido puestas a prueba , retrospectivo y transversal datos recogidos en un determinado tiempo es una investigación empírica, porque observa el problema de la ineficacia del sistema penal para prevenir, controlar y reducir el índice de criminalidad en delitos en un ámbito específico que es la del Instituto Nacional Penitenciario sobre delitos que conoce como son los artículos 368 A del Código Penal.

REVISION DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

En el ámbito internacional:

Una mirada desde el neo institucionalismo, investiga cómo interpretar la corrupción desde la mirada neo institucional y parte de considerar las posibles causas de su origen y efectos estén dentro del ámbito institucional. El cual no presenta metodología alguna, concluye mencionando que se trató de observar el comportamiento de servidores públicos, con un cambio de una responsabilidad significativa, y con funciones principales que le dieron (Velásquez, 2008)

La situación actual de la administración de justicia en su país y analizándola afirma que sin una justicia rápida, eficiente, independiente y fiable, difícilmente puede hablarse de un estado de derecho de la calidad requerida por las democracias más avanzadas, entre las que España se encuentra. Así mismo nos dice que la justicia es la clave de bóveda de todo el sistema jurídico y cuando falla se corre el riesgo de que todo el sistema se desmorone (Linder, 2015)

Por otro lado también nos comenta el autor que para el buen funcionamiento de Justicia, así como para el buen funcionamiento de todo el sistema jurídico en su conjunto afirma que resulta imprescindible que sus normas tengan calidad, a la que debe asociarse la claridad de las mismas. En tanto que las normas tengan calidad y mucha claridad, el ciudadano se encontrara más informado sobre el contenido que emita el juez en las sentencias .

En el ámbito nacional:

La administración de justicia en el Perú necesita un cambio, con el fin que pueda solucionar los problemas que tiene y así responder a las necesidades de los usuarios

que buscan la seguridad jurídica, para sus bienes y sus derechos no sean violentados, el cual es una garantía que el Estado debe brindar, buscando recuperar el prestigio de los jueces y de la institución así como las demás instituciones a cargo. El objetivo general de la tesis fue demostrar si la administración de justicia, incide significativamente en la seguridad jurídica en el país. En cuanto al tipo de investigación fue descriptivo y el nivel aplicativo. La población en estudio estuvo constituida por el Colegio de Abogados de Lima (CAL) y la muestra de Abogados hábiles, con un muestreo pro balístico de probabilidad del 95% de confianza y con un margen de error de 5%. Los instrumentos utilizados para la medición fue la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario, el cual fue validado por Jueces expertos para ello realizaron la evaluación con el grado de Doctores en Derecho, quienes dieron la validación de criterios o de constructo y en cuanto a la prueba estadística fue el ji o chi cuadrado, corregida por Yates. En la conclusión de la tesis quedo demostrado que la administración de justicia, incide significativamente en la seguridad jurídica en el país (Cabero, J, 2018).

La ineficacia del sistema penal en los delitos de peligro abstracto, comprende un problema que en la actualidad aún no ha sido resuelto, en el presente trabajo de investigación se hace un análisis sobre conceptos jurídicos y normativos de los delitos de ingreso y posesión teléfonos celulares o cualquier medio de comunicación dentro de los establecimientos penitenciarios (artículos 368-A y 368-D del Código Penal), criterios que se toman como base para establecer que el legislador, decidió regular como conductas delictivas ciertos actos preparatorios que deberían tener un carácter impune, toda vez que existe una inadecuada regulación para imputar eficazmente los mismos, pues no hay precisión normativa en la redacción a causa de la técnica legislativa empleada al criminalizarlas como delitos de peligro abstracto, así mismo se hace una crítica severa a la sanción de dichas conductas que ni siquiera llegan a lesionar concretamente el bien jurídico protegido, ya que solo basta que se ponga en peligro o exista la posibilidad de lesionarlo, lo que trajo consigo el adelantamiento de la barrera de punibilidad y la presencia del derecho penal de riesgo, por lo que se necesita utilizar únicamente la sanción administrativa ya existente para estos delitos de bagatela, máxime si estamos hablando de personas que se encuentran recluidas en un establecimiento penitenciario, y la necesidad de instaurar soluciones político criminológicas, pues el derecho penal no resocializa, no reinserta ni rehabilita (Breña, 2019)

La información producida como consecuencia de la flagrancia delictiva siempre configura una causa probable y que no existe necesidad de una corroboración mínima de la hipótesis de defensa. El proceso inmediato por flagrancia, se desenvuelve en un contexto temporal fugaz que imposibilita la configuración de un escenario mínimo del sistema de garantías procesales; fuera de un contexto temporal razonable no se puede configurar este sistema de garantías procesales, pues cualquier proceso - en sentido amplio - sólo puede materializarse en un tiempo razonable (Chávez, 2017)

La sobrepoblación y hacinamiento de los establecimientos penitenciarios constituye uno de los principales problemas que debe afrontar el sistema penitenciario nacional. La actual política de penalizar nuevas figuras penales, endurecer las penas y restringir y/o eliminar los beneficios penitenciarios de semi - libertad y liberación condicional, no viene disminuyendo el hacinamiento de los establecimientos penitenciarios (Salazar T. , 2014, pág. 266)

La información producida como consecuencia de la flagrancia delictiva siempre configura una causa probable y que no existe necesidad de una corroboración mínima de la hipótesis de defensa. El proceso inmediato por flagrancia, se desenvuelve en un contexto temporal fugaz que imposibilita la configuración de un escenario mínimo del sistema de garantías procesales; fuera de un contexto temporal razonable no se puede configurar este sistema de garantías procesales, pues cualquier proceso - en sentido amplio - sólo puede materializarse en un tiempo razonable (Chavez, 2017)

Así mismo también tenemos la consideración en el actual Código Procesal Penal en el Artículo 368-A, sobre “el ingreso indebido de equipos o sistema de comunicación, fotografía y/o filmación en centro de detención o reclusión”; en el cual se menciona que aquella persona que ingrese, intente ingresar o permita el ingreso del algún medio de comunicación sean teléfono fijo, celular, radio vía internet o analógica a un establecimiento penitenciario, detención o reclusión será privado de su libertad con un tiempo no menor a 4 años ni mayor a 6 años; pero si la persona fuese un funcionario público e este autorizando o ingresando un medio de comunicación será privado de su libertad por un plazo no menor a 6 años y no mayor a 8 años; inhabilitándolo de su cargo conforme al artículo 36, incisos 1 y 2, del presente Código.

2.2 Bases Teóricas de la investigación

2.2.1 El sistema penal

Es importante aclarar lo que se debe entender cuando hablamos del sistema penal y la diferencia entre el derecho penal, ley penal y poder punitivo, en tal sentido, se manifiesta, que cuando nos referimos que el derecho penal no prohíbe algo, nos referimos a la ley penal, cuando se dice, el derecho penal no puede resolver algún problema (ejemplo: la tóxica dependencia), nos referimos al poder punitivo, y cuando se dice, el derecho penal no se ocupa de estudiar tal cosa, se refiere a la doctrina penal o teoría del derecho penal (Espinoza, 2017)

Entendiendo ello podemos afirmar que la ley penal la hace el legislador, el poder punitivo se practica a través de las agencias ejecutivas del estado y la doctrina penal la hacen los profesores de derecho penal. .

En el análisis de todo sistema penal deben tomarse en cuenta: (a) las políticas (parlamentos, legislaturas, ministerios, poderes ejecutivos, partidos políticos); (b) las judiciales (incluyendo a los jueces, ministerio público, auxiliares, abogados, organizaciones profesionales); (c) las policiales (abarcando la policía de seguridad, judicial o de investigación, aduanera, fiscal, de investigación privada, de informes privados, de inteligencia de estado y, en general, toda agencia pública o privada que cumpla funciones de vigilancia); (d) las penitenciarias (personal de prisiones y de ejecución o vigilancia punitiva en libertad); (e) las de comunicación social (radiotelefonía, televisión, prensa); (f) las de reproducción ideológica (universidades, academias, institutos de investigación jurídica y criminológica); (g) las internacionales organismos especializados de la ONU, la OEA, entre otros.); (h) las transnacionales (cooperaciones de países centrales, fundaciones, entes para becas y subsidios) (Zaffaroni, 2000, pág. 19)

2.2.2 El Derecho Penal y el Ejercicio del Ius Puniendi

El punto de partida del presente trabajo se encuentra en la convicción de que ninguna de las teorías que pretenden justificar al ius puniendi lo logran por lo que apenas se queda sin fundamento y resulta necesario repensar el ius puniendi para verificar si el estado está legitimado o no para aplicar sanciones (Luquin, 2016, pág. 4)

Hace referencia la sentencia penal, es un acto que importa la materialización del derecho penal a un caso específico y concreto, habilitando a través del mismo, debido del *Ius Puniendi* del Estado; esto es, que sirve a la función del ordenamiento jurídico penal. Su lógica es sancionar determinadas acciones humanas (matar, lesionar, violar, etc.) con una pena (prisión, multa, inhabilitación, etc.) o una medida de seguridad, cuando estas lesionan o ponen en peligro un bien jurídico penalmente tutelado (vida, integridad física, libertad sexual, etc.) (Polaino, 2004, pág. 57)

Su materialización solo puede hacer efectiva dentro de un proceso penal, definido como el conjunto de actos y formas, mediante los cuales los órganos jurisdiccionales fijados y preestablecidos en la ley, previa observancia de determinados principios y garantías, aplican la ley penal en los casos singulares concretos (Sánchez, 2004, pág. 87)

2.2.3 La administración del derecho penal

Claramente este título le pertenece al profesor español Silva Sánchez, quien entiende que la primera manifestación de la expansión del derecho penal, es la modificación de la estructura de los tipos penales, pasando del clásico entendimiento de protección de la norma penal, a nuevos objetos de protección, es decir existe una transición entre los delitos de lesión de bienes individuales a modelos de delitos presuntos para bienes supraindividuales (Silva, 2001)

La problemática actual según Silva Sánchez, se puede resumir en determinar el grado de intervención penal en conductas que no lesionan o ponen en peligro los bienes jurídicos determinados por el derecho penal, por lo que se recurre a la teoría de la acumulación

2.2.4 Delitos de peligro abstracto

“El delito de peligro abstracto (peligro presunto) solo se requiere la comprobación de la conducta prohibida, y por ello no se diferencian de los delitos de pura actividad, son pues delitos de desobediencia” (Villavicencio, 2006)

Una de las grandes conquistas del derecho penal liberal fue la consagración del principio *nullum crimen sine lege praevia*, es decir, el principio de legalidad como

fundamento político criminal dirigido a la tutela de la libertad individual frente a la pretensión punitiva del estado” (Peña C. F., 2013, pág. 363)

En tal sentido, la atribución de responsabilidad jurídica penal a cualquier ciudadano por parte de quien detenta el poder punitivo, es decir el estado solo puede enmarcarse en el ámbito legalmente descrito textualmente por una norma jurídica que exprese su defraudación con anterioridad a su positivización de la conducta ejecutada. Por ello, la descripción de la conducta tiene que ser concisa.

2.2.5 Principios aplicables a la función jurisdiccional en materia procesal penal

los principios y derechos de la función jurisdiccional, donde dichos principios se encuentran consagrados en el art.139 de la constitución Política del Perú de 1993, así como fueron desarrollados por la doctrina y la jurisprudencia nacional, siendo entre otros, los siguientes:

2.2.5.1 Principio de legalidad

Se considera, con mucho acierto, que el principio de legalidad, constituye uno de los cimientos sobre los que debe reposar todo estado democrático y de derecho. Los valores como la libertad y seguridad personales, son los que fundamenta este principio; por lo que la presencia del mismo en las reglas del Derecho Internacional Público y en las del Derecho interno, no hacen más que poner en primer orden, su importancia y su gravitación en la construcción del control penal (Reátegui, 2014, pág. 98).

2.2.5.2 Principio de presunción de inocencia

Hace referencia que este principio de presunción de inocencia supone que toda persona a la que se impute de un hecho en un procedimiento penal donde se puede conservar su cualidad de inocencia hasta que demuestre su culpabilidad, de modo seguro la que haya materializado en una sentencia definitiva donde es irrevocablemente juzgada (Arbulú, 2014, pág. 45)

2.2.5.3 Principio de debido proceso

“El debido proceso, se encuentra expresamente reconocido en el art. 139, inciso 3 de la Constitución Política del Estado y prescriben que son principios y derechos de la función jurisdiccional, la observancia al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva”. (Arbulú, 2014, pág. 52)

2.2.5.4 Principio de motivación

“Hace mención sobre la fundamentación y explicación que debe tener toda resolución judicial, donde que debe estar amparada en una base construida de derecho y razonamiento, que expliquen la solución que se da un caso concreto que se juzga” (Cáceres, 2009, pág. 223)

2.2.5.5 Principio del derecho a la prueba

El derecho probatorio, la prueba y los medios probatorios, constituyen aspectos que debemos definir bien para no tratarlos como si fueran lo mismo. De un lado, ya hemos hecho referencia al derecho probatorio como la ciencia del derecho procesal que estudia la prueba. De otro lado, la prueba es concebida como el conjunto de razones que conducen al magistrado a adquirir certeza sobre los hechos propuestos por las partes en los actos postulatorios y finalmente, los medios probatorios constituyen los instrumentos del que hacen uso las partes o dispone el magistrado para lograr convencimiento a la decisión del juez (Balbuena, 2008).

2.2.5.6 Principio de lesividad

“Este principio consiste en que el delito requiere para ser considerado como tal, requiere de la vulneración de un bien jurídico protegido, es decir, que el comportamiento constituya un verdadero y real presupuesto de antijuricidad penal” (Villa, 2009).

2.2.5.7 Principio de culpabilidad penal

El principio de culpabilidad supone es aquel por el cual el hombre como un ser libre y responsable, es susceptible de coerción punitiva originada por sus actos. Derecho penal

protege no son suficientes para que sobre el autor pese la carga de una pena, puesto que para ellos es necesario que exista dolo o culpa, es decir, que además de la verificación objetiva de estas lesiones o puestas en peligro, corresponde posteriormente la verificación subjetiva es decir, si el autor ha actuado con una voluntad propia del dolo o si ha actuado imprudentemente, ya que sin éstos componentes subjetivos, la conducta resulta atípica (Peña, 2011).

2.2.5.8 Principio acusatorio

El principio acusatorio, que se respeta en nuestro sistema judicial de una forma sagrada, exige que exista una correlación entre la acusación y la sentencia; de la misma forma, este mismo principio acusatorio establece que no se puede continuar con un proceso judicial si las partes no mantienen la acusación. Por partes, entendemos al fiscal, a la acusación particular y a la acusación popular, también nos hace referencia el principio acusatorio deriva del derecho fundamental al proceso debido y a la tutela judicial efectiva, contemplado en el artículo 24 de la Constitución (Villa, 2014)

2.2.5.9 Principio de recolección entre acusación y sentencia

Este principio surge de los mandatos constitucionales establecidos en: a) el derecho fundamental de defensa en juicio (art.139, inc. 14 de la Constitución Política del Perú), que impide válidamente que el juez resuelva sobre algo que no ha sido objeto de contradicción ; b)el derecho a ser informado de la acusación (art. 139 inc. 15 de la Constitución), que es previo al anterior pues la contradicción efectiva requiere el previo conocimiento de los cargos, sobre los cuales se ha de estructurar la defensa; y, c) el derecho a un debido proceso (art. 139, inc. 3 de la Constitución Política) (Villa, 2014).

2.2.5.10 Clases del proceso penal

2.2.5.11 El Proceso penal ordinario

Este proceso es el tipo al que se refiere el artículo primero del código de procedimiento penales en función al sistema penal mixto cuando sostiene que el proceso penal se desarrolla en dos etapas: la instrucción o periodo investigador y el juicio que se realiza en instancia única, acá se pueden ver las dos etapas claramente definidas, la instancia o

investigación realizada aun por el juez penal y el juicio llevado a cabo por la sala superior.

En estos procesos se lleva a cabo claramente las dos etapas, una de investigación que tiene un plazo de cuatro meses, que se puede prorrogar hasta por sesenta días más a fin de recolectar más elementos de prueba y una segunda que es la etapa del juzgamiento o Juicio Oral que se realiza ante el Colegiado de la Sala Penal, bajo los principios rectores de oralidad, publicidad, contradicción e inmediación (Sánchez, 2013).

2.2.5.12 El Proceso Sumario

Se estableció bajo el fundamento de lograr celeridad en la administración de justicia, con plazos más breves, fue instaurado originariamente para delitos que no revisten gravedad tales como daños, incumplimiento de deberes alimentarios, delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, etc. En este proceso se le otorga facultad del fallo al Juez que instruye, quien dicta sentencia por el solo mérito de lo actuado en la instrucción sin mayor análisis ni evaluación de las pruebas y sin hacer propiamente el juicio oral. En consecuencia se vulneran las garantías de oralidad, publicidad contradicción e inmediación (Sánchez, 2013).

2.2.5.13 El proceso penal Especial (acción penal)

La acción penal es aquella que se origina partir de un delito y que supone la imposición de un castigo al responsable de acuerdo a lo establecido por la ley. De esta manera, la acción penal es el punto de partida del proceso judicial. También señalan que la acción penal es la potestad jurídica persecutoria contra la persona física que infrinja la norma jurídico penal consiguiéndose de esta manera promover o provocar la actividad del órgano jurisdiccional para descubrir al autor y partícipes del delito o falta que se imputa y aplicar la ley con una sanción (pena o medida de seguridad) al responsable (culpable), así como lograr el resarcimiento (reparación civil) de los daños ocasionados por la comisión del delito (Sánchez, 2013).

2.2.6 Etapas del proceso penal

2.2.6.1 La etapa de investigación preparatoria

Es el conjunto de actuaciones dirigidas por el ministerio público (artículo 322.1 NCPP),

tendientes a averiguar la realidad de un hecho reputado delictivo, sus circunstancias y a la persona de la autoría o partícipe- es lo que se denomina la determinación del hecho punible y la de su autor-, para de ese modo fundamentar la acusación, también, las pretensiones de las demás partes, incluyendo la resistencia del imputado (artículo 321.1 NCPP) (San Martín, 2015)

2.2.6.2 La etapa intermedia

Puede definirse como aquella etapa en la que tras el examen de los resultados de la investigación preparatoria se decide sobre la denegación o el reconocimiento de la pretensión penal mediante un examen de presupuestos materiales y procesales, ordenando en consecuencia la apertura del juicio del juicio o el sobreseimiento de la causa (San Martín, 2015)

a. El Sobreseimiento

“El sobreseimiento es la resolución judicial por la cual juez da por culminado el proceso penal, disponiéndose el archivo del mismo. La determinación del hecho punible y la de su autor-juez resuelve escuchando las partes” (Sánchez, 2013)

b. La acusación

“El contenido de la acusación fiscal es de suma importancia, no solo para su sustentación en la audiencia de control de acusación de fase intermedia, sino también para su exposición resumida al momento inicial del juicio oral con ocasión de alegato de entrada” (Sánchez, 2013).

2.2.6.3 La etapa de enjuiciamiento

“Es el procedimiento principal –artículo 356.1 NCPP- está constituido por el conjunto de actuaciones que tienen como eje fundamental la celebración del juicio, que, como acto concentrado, es la máxima expresión del proceso penal” (San Martín, 2015)

2.2.7 Los Sujetos Del Proceso

2.2.7.1 El Juez

“Es un tercero independiente e imparcial, predeterminado por ley, investido de potestad jurisdiccional, en virtud de los cual interviene y soluciona en el conflicto” (Alfaro, 2015)

2.2.7.2 El Ministerio Público

“Organismo autónomo del estado, que tiene entre sus funciones principales la de promover de oficio a petición de parte, la acción penal en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho” (Alfaro, 2015).

2.2.7.3 El imputado

Es el sujeto principal del proceso penal, por ser la persona objeto de la persecución penal y a quien se le atribuye la realización de un hecho punible. El imputado es la parte pasiva de la relación jurídico-procesal penal pues contra ella se dirige la pretensión penal (Alfaro, 2015)

2.3 La Prueba

La prueba es la actividad de las partes procesales, dirigida a ocasionar la acreditación necesaria- actividad de demostración- para obtener la convicción del juez decisor sobre los hechos por ellas afirmados- actividad de verificación-, intervenida por el órgano jurisdiccional bajo la vigencia de los principios de contradicción, igualdad y de las garantías tendentes a asegurar su espontaneidad e introducida, fundamentalmente, en el juicio oral a través de los medios lícitos de prueba (San Martín, 2015)

2.3.1 El objeto de la Prueba

“Es el tema o la materialidad en que recae la actividad probatoria. El objeto de la prueba, en cuanto a su contenido, viene referido a las realidades-hechos-que, en general, pueden ser probadas en el proceso penal, realidades fundamentalmente fácticas- esto es, acontecimientos de la vida individual y colectiva” (San Martín,

2015)

2.3.2 Valoración de la prueba

La valoración o apreciación de la prueba constituye indudablemente una operación fundamental en todo proceso y, por tanto, también en el proceso penal. Mediante esta se trata de determinar la eficacia o influencia que los datos o elementos probatorios aportados al proceso, mediante los medios de prueba, tendrán en la formación de la convicción del juzgador (San Martín, 2015)

2.3.3 Pruebas valoradas en la sentencia de estudio

2.3.3.1 *El testimonio:*

Es la declaración oral de conocimiento prestada ante el juez y efectuada por personas físicas que conocen de la comisión del hecho punible; como medio de prueba pretende acreditar la veracidad de una afirmación fáctica a través de la información que aporta en el juicio oral un sujeto ajeno al proceso que ha tenido conocimiento de algún del hecho delictivo (San Martín, 2015)

2.3.3.2 *Prueba documental*

Es un medio de prueba de carácter material- se trata de un soporte u objeto material: es prueba real y objetiva- que refleja un contenido de ideas: datos, hechos o narraciones, con eficacia probatoria, que se introduce al juicio oral, en cumplimiento 14 del principio de oralidad. A través de la lectura, de la audición o del visionado (San Martín, 2015, pág. 548) .

2.3.3.3 *La pericia*

Es el medio de prueba, de carácter complementario, mediante el cual se obtiene, para el proceso, diversas actividades de observación, recojo de vestigios materiales y análisis consiguientes, que den lugar a un informe o dictamen- aporte de conocimiento fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos, artísticos o de experiencia calificada, indispensables para poder conocer o apreciar los hechos relevantes de la causa” (artículo 172.1 NCPP) (San Martín, 2015, pág. 533).

2.3.3.4 *La Sentencia*

Es la resolución judicial definitiva, por la que se pone fin al proceso, tras su tramitación ordinaria en todas y cada una de sus instancias y en la que se condena o absuelve al acusado con todos los efectos materiales de la cosa juzgada. Una sentencia justa y bien

fundamentada es la culminación necesaria del debido proceso, significa la concreción de todos los principios sustantivos y de todas las garantías procesales, en una resolución final penalmente motivada, que aspira a resolver con justicia el problema o conflicto jurídico a que se refiere; y ser aceptada o al menos entendida, por las partes y por la comunidad social en general (Alfaro, 2015)

2.3.3.5 Estructura

“En lo ateniende a su estructura, está regulada por los artículos 123 y 393.3 NCPP”
(San Martin, 2015, pág. 418).

- i. **Preliminar o encabezamiento.** “Que incluye la indicación y lugar de la sentencia, la mención a los jueces y al director de debates, su número de orden, la identificación de las partes y el delito objeto de imputación, con la debida mención de a los defensores, y, antes, el detalle o generales de ley del acusado” (San Martin, 2015) .
- ii. **Parte Expositiva.** “Que señala la pretensión del fiscal con el relato de la imputación, la posición de las partes, y la resistencia del acusado, así como el itinerario del procedimiento y de los avatares de la tramitación de la causa” (San Martin, 2015)
- iii. **Fundamentos De Hecho.** Que es la motivación fáctica y está referida al análisis de los hechos punibles imputados, que a su vez incluye el examen de las pruebas actuadas – apreciación y valoración-, y debe terminar, luego de este razonamiento sobre el resultado de la prueba, con los hechos declarados probados o improbados (San Martin, 2015) .
- iv. **Fundamentos De Derecho.** Que es la motivación jurídica- el razonamiento lógico impone empezar por los hechos y acabar por la norma jurídica, debe expresar, motivándola, la calificación jurídico-penal de los hechos probados;

extremo en el que se fundamenta en orden a una absolución, en su caso la atipicidad, la justificación, la exculpación u otra exención de responsabilidad penal si la hubiere (San Martín, 2015)

- v. **Parte Dispositiva O Fallo.** “Que solo puede ser condenatorio o absolutorio” (San Martín, 2015).

2.3.4 Tipos de sentencia

2.3.4.1 Sentencia absolutoria

La sentencia absolutoria destacara especialmente la existencia o no del hecho imputado, las razones por las cuales el hecho no constituye delito, así como, de ser el caso, la declaración de que el acusado no ha intervenido en su perpetración, que los medios probatorios no son suficientes para establecer su culpabilidad, que subsiste una duda sobre esta, o que está probada una causal que lo exime de responsabilidad penal (Alfaro, 2015)

2.3.4.2 Sentencia Condenatoria

“La sentencia condenatoria fijará con precisión, las penas o medidas de seguridad que correspondan y, en su caso, la alternativa a la pena privativa de libertad y las obligaciones que deberá cumplir el condenado” (Alfaro, 2015)

2.4 Los Medios Impugnatorios

La impugnación penal es el instrumento legal puesto a disposición de las partes destinado a atacar una resolución judicial, para provocar su reforma o su anulación o declaración de nulidad. Su presupuesto es siempre una resolución judicial; solo los actos de decisión a cargo del tribunal son pasibles de impugnación por esta vía (San Martín, 2015)

2.4.1 Fundamentos de los Medios Impugnatorios

La impugnación tiene un directo amparo constitucional en el art. 139.6 de ley fundamental que garantiza la pluralidad de la instancia-como tal, es de configuración legal: para su ejercicio no basta con la invocación al citado artículo constitucional, se precisa que el legislador lo haya desarrollado legalmente (San Martín, 2015)

2.4.2 Clases de Medios Impugnatorios

2.4.2.1 La Apelación

Recurso ordinario por excelencia, teniendo por propósito que el superior jerárquico examine, por pedido de alguna de las partes procesales o de tercero legitimado, las resoluciones que cause agravio, con el fin que sea anulada o revocada, total o parcialmente (artículo 419.2° del CPP) (Alfaro, 2015).

2.4.2.2 La Casación

“El recurso de casación constituye uno de las más importantes novedades introducidas por el CPP. Se trata de un recurso excepcional y de contención de las más graves infracciones al debido proceso” (Alfaro, 2015).

2.5 Bases Teóricas Sustantivas

2.5.1 El Delito

Consiste en una conducta prohibida por el derecho penal, acto tipificado como tal en la ley, contrario al derecho y en el que el agente ha tenido dominio sobre las circunstancias, es decir que por voluntad no ha desarrollado una conducta diferente. Todo hecho prohibido bajo la advertencia legal de una pena (Arbulú, 2014)

2.5.2 Asunto Judicializado

Conforme a lo expuesto en la sentencia en estudio la pretensión respecto al cual se pronunciaron en ambas sentencias fue: Ingreso indebido de equipos celulares a centro penitenciario (Expediente N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05)

2.5.3 La tipicidad en el delito de Ingreso indebido de equipos celulares al interior del centro penitenciario

2.5.4 Tipo objetivo

2.5.4.1 Sujeto Activo

Se trata de un delito común, por lo que, el sujeto activo o autor puede ser cualquier

persona, lo único que se exige es que, aquella persona sea destinataria de la orden emitida por el funcionario público; sin embargo, la naturaleza de la desobediencia no puede ser la misma que cuando el desobediente es un particular, pues cuando se trata de un funcionario o servidor público desobediente, se atenta contra una relación especial de subordinación a diferencia de los particulares donde la subordinación es de carácter general; es por ello, que el juez determinará la circunstancia que el agente sea funcionario o servidor público para imponer un mayor injusto penal (Salinas, 2016, pág. 146)

2.5.4.2 Sujeto Pasivo

Siempre es el estado

2.5.4.3 Bien jurídico protegido

“Se trata de un delito netamente doloso, no cabe la comisión por culpa ya que exige un dolo directo” (Rojas, 2002, pág. 747)

2.5.4.4 Antijuricidad

“Es posible que concurra una causa de justificación, cómo es la legítima defensa o el estado de necesidad justificante; si se comprobara una de estas dos situaciones, podrá ser típica pero no antijurídica” (Salinas, 2016)

2.5.4.5 Culpabilidad

Se tendrá que verificar si al momento de actuar el agente era imputable y no sufría alguna anomalía psíquica que le haga inimputable, se verificará si la gente sabía o conocía que su conducta estaba prohibida por ser contraria derecho, aquí es posible que se presente un típico caso de error de prohibición. Luego se determinará, si el agente pudo actuar o determinarse de manera diferente a la de realizar el hecho punible de atentar contra una orden emitida por funcionario público el ejercicio de sus funciones (Salinas, 2016)

2.5.4.6 Consumación y tentativa

Se consuma en el momento de vencerse el plazo para cumplirse la orden, así se pronuncia la Ejecutoria Suprema del 6 de agosto de 1999, ya que refiere que basta el incumplimiento de la orden u omitir su 54 relación, siempre y cuando esta se encuentre dentro del marco de la ley (Salinas, 2016)

En cuanto a la tentativa hay unanimidad en la doctrina en considerar que es imposible su verificación, toda vez que se trata de un delito de mera actividad cometido por omisión en la modalidad de desobediencia y por acción en la modalidad de resistencia (Salinas, 2016, pág. 551)

2.5.4.7 Penalidad

“El agente, se vale de su condición de autoridad para cometer o permitir un delito, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de ocho años” (Salinas, 2016)

2.5.4.8 Reparación civil

“Se trata en suma de restaurar o reponer la situación jurídica quebrantada por la comisión de un delito o falta” (Villa, 2014).

2.6 Marco Conceptual

2.6.1 Caracterización

“Determinar los atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás”. (Real academia española, 2017)

2.6.2 Imputado

“Es toda persona a la que se le imputa la comisión de un hecho punible en el seno de una investigación judicial. Es el “presunto” autor (como les encanta decir a los medios de comunicación) a la espera de seguir investigando” (Marqués, 2013)

2.6.3 Incautación

La incautación es una medida instrumental o de tutela cautelar, por medio de la cual la autoridad policial en el caso de flagrancia, la Fiscalía por decisión motivada en el curso de las diligencias preliminares, en ambos casos con decisión confirmatoria judicial; o el Juez de Investigación Preparatoria a requerimiento del fiscal, ordena la desposesión que realiza la autoridad competente de bienes y efectos por razones de interés público procesal o por la presunción de actuaciones ilícitas (Alvites, 2016)

2.6.4 Cortes superiores

“Las salas de las cortes superiores resuelven en segunda instancia y última instancia, con las excepciones que establece la ley. Las cortes superiores tienen su sede en la ciudad señalada por la ley” (Arbulú, 2014) .

2.6.5 Distrito Judicial

“Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción”.
(Glosario diccionario jurídico, 2016).

2.6.6 Expediente

Es el conjunto de escritos, actas y resoluciones donde se encuentran consignados todos los actos procesales realizados según la secuencia de su realización en folios debidamente separados convirtiéndose en un documento que acredita en forma indubitable el desarrollo de los actos jurisdiccionales de un proceso (Arbulú, 2014)

2.6.7 Juzgado penal

“Órgano judicial del orden penal a quienes corresponde el enjuiciamiento de los delitos que la ley determine”. (Glosario diccionario jurídico, 2016)

2.6.8 Inhabilitación.

“Privación de ejercicio de derechos, empleados públicos profesionales de manera temporal o perpetua por cometer un delito cuya pena trae consigo esta sanción” (Arbulú, 2014).

2.6.9 Proceso inmediato

Es un proceso especial que amerita el abreviamiento del proceso, al no desarrollarse las fases de investigación preparatoria e intermedia; siendo el Fiscal quien solicita el trámite del mismo en caso se configure un hecho de flagrancia delictiva, la confesión del imputado o la evidencia de la comisión del delito (Arbulú, 2014)

2.6.10 Medios probatorios.

“Los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones” (Balbuena, 2008).

2.6.11 Primera instancia.

“El primer grado jurisdiccional en el cual tienen lugar las actuaciones alegatorias y probatorias de las partes, quedando concretada la Litis y resuelta” (Arbulú, 2014)

2.6.12 Sala Penal.

“Es aquel órgano que ejerce las funciones de juzgamiento de los procesos ordinarios y de apelación en los procesos sumarios”. (Lex Jurídica, 2012).

2.6.13 Segunda instancia.

“Procedimiento que se sigue ante un tribunal superior, con objeto de que anule, modifique o reforme la sentencia dictada por otro inferior en la jurisdicción” (Arbulú, 2014).

HIPÓTESIS

El proceso sobre el Expediente N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05 Del 1° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019, Evidencia las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas, desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad.

METODOLOGÍA

4.1 Tipo de investigación

Básica, pura o fundamental

Básica.

“Busca el conocimiento de la realidad o de los fenómenos de la naturaleza, para contribuir a una sociedad cada vez más avanzada y que responda mejor a los retos de la humanidad” (Sampieri, 2010)

Pura o Fundamental.

“La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura” (Sampieri, 2010)

Cualitativo.

“La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano” (Sampieri, 2010)

4.2 Nivel de la investigación

El nivel de investigación es descriptivo

Descriptivo.

Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la

información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis (Sampieri, 2010)

4.3 Diseño de la Investigación

No experimental – transversal-retrospectivo

No experimental.

“Porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El estudio es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador” (Sampieri, 2010)

Retrospectiva.

“Porque la planificación y recolección de datos comprende de registros, de documentos (sentencias), ocurrido en el pasado” (Sampieri, 2010)

Transversal.

La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno que quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Sampieri, 2010)

4.4 Universo y muestra

Universo y muestra. Es la totalidad de elementos, individuos, entidades con características similares de las cuales se utilizarán como unidades de muestreo.

4.4.1 Población

Es la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Sampieri, 2010)

La población será todos los expedientes sobre el delito de ingreso indebido de equipos de comunicación al interior del establecimiento penitenciario en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

4.4.2 Muestra

La muestra es la que puede determinar la problemática ya que les capaz de generar los datos con los cuales se identifican las fallas dentro del proceso. La muestra es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico (Sampieri, 2010)

En este caso se utilizara el Expediente N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05 Del 1° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

4.5 Definición y operacionalización de variable

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada (Sampieri, 2010).

En el presente trabajo de investigación, la variable será: “Caracterización del proceso sobre ingreso indebido de equipos de comunicación al interior del establecimiento penitenciario en el Expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019”

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO
Proceso judicial Trámite físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el fin de resolver una controversia	Características Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de plazo. • Claridad de las resoluciones • Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes • Condiciones que garantizan el debido proceso • Congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteadas y los puntos controvertidos establecidos. • Idoneidad de los hechos para sustentar la causal. 	Guía de observación

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Luego de definir el diseño metodológico del estudio y la operacionalización de las variables, es necesario establecer el procedimiento para la recolección de datos.

Técnica

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Sampieri, 2010)

En este trabajo el instrumento utilizado sera la guía de observación; porque es la principal herramienta del investigador.

Respecto al instrumento

Es el medio a través del cual se obtendrá la información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos es la lista de cotejo y se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo

dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo) Como la herramienta o conjunto de ellas que sirven de apoyo en un procedimiento determinado una de ellas es la guía de observación

4.7 Plan de análisis

Se ejecutará por etapas o fases:

Primera etapa:

Para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno; tiene que estar orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquistada. Un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta con el contacto inicial con la recolección de datos (Ñaupas, Mejía, & Novoa, 2013)

Segunda etapa:

Una actividad orientada por los objetivos, y la revisión permanente de la literatura, porque facilitará la identificación e interpretación de los datos. Se aplicará las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y los hallazgos serán trasladados literalmente, a un registro (hojas digitales) para asegurar la coincidencia; con excepción de los datos de identidad de las partes y toda persona particular, citados en el proceso judicial serán reemplazados por sus iniciales (Ñaupas, Mejía, & Novoa, 2013).

Tercera etapa:

Será una actividad observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, articulando los datos con la revisión de la literatura. El instrumento para la recolección de datos, será una lista de cotejo validado, mediante juicio de expertos, estará compuesto de parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la literatura, que se constituirán en indicadores de la variable. Los procedimientos de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable (Ñaupas, Mejía, & Novoa, 2013)

Esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

En esta sección se selecciona el programa estadístico para utilizar, SPSS o equivalente; se establece la forma de organización de los datos de la variable a partir de cuadro y gráficos preestablecidos indicando las medidas descriptivas del caso, lo que puede llevar a plantear análisis adicionales; se determinan las pruebas estadísticas concretas y se determina la forma de analizar la confiabilidad y validez de los instrumentos de medición”.

4.8 Matriz de consistencia

La matriz facilita tener una visión general de estudio, puesto que permite al investigador ubicar las actividades que se plantean como necesarias para dar cumplimiento a los resultados. Por un lado, permite sumar en forma vertical, el total de acciones que requiere un resultado para hacer realidad. Y por el otro lado, permite la suma horizontal de los resultados que son impactados en una relación causa – efecto por una misma acción, identificándose a sí el valor de una actividad por la cantidad de resultados a los que va a beneficiar (Alex, 2001, pág. 52) .

TÍTULO: Caracterización del Proceso Sobre Proceso Sobre el Ingreso Indevido de Equipos de Comunicación al Interior del Establecimiento

Penitenciario en el Exp N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son características del proceso sobre ingreso indebido de equipos de comunicación al interior del establecimiento penitenciario en el Exp. N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021?</p>	<p>OBETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar las características de los proceso sobre el ingreso indebido de equipos de comunicación al interior del establecimiento penitenciario en el Exp N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las características del proceso sobre el ingreso indebido de equipos de comunicación al interior del establecimiento penitenciario en el Exp N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021. • Describir las características del proceso sobre el ingreso indebido de equipos de comunicación al interior del establecimiento penitenciario en el Exp N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021. 	<p>El proceso sobre el Expediente N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05 Del 1° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, Evidencia las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas, desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad</p>	<p>Caracterización del Proceso Sobre Proceso Sobre el Ingreso Indevido de Equipos de Comunicación al Interior del Establecimiento Penitenciario en el Exp N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021</p>	<p>Tipo: Básica, puro o fundamental.</p> <p>Nivel: Descriptivo.</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: No experimental, transversal o transeccional.</p> <p>Población: Expedientes sobre del distrito judicial de Ayacucho.</p> <p>Muestra: Exp N.° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021</p> <p>Técnica: Observación.</p> <p>Instrumento: Guía de observación.</p>

4.9 Principios Éticos

La realización del presente proyecto de investigación y el objeto de estudio, está sujeta al Código de Ética para la investigación en su versión 001 de la ULADECH, donde se toma como principios fundamentales: La justicia, Protección a las Personas y la Integridad Ética. Donde se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación. El trabajo de investigación estará sustentada bajo el principio de Justicia el cual es:

El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación . (p.3)

De modo que me base a este principio para obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que corresponda. Asimismo seguido del principio de Protección a las Personas en la que refiere .La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio

En el ámbito de la investigación es en las cuales se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicará que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad (p.3)

Así mismo toda investigación debe contar con el principio de integridad ética para evitar utilizar términos agraviantes al referirse de la identidad de las personas protagonistas de los hechos conocidos guardando reserva del caso. Para no generar consecuencias legales al vulnerar estos principios.

		SENTENCIA	REQUISITO SUSTANCIAL	<p>5.3 Contiene la enunciación de los hechos y circunstancias objeto de la acusación, las pretensiones penales y civiles introducidas en el juicio, y la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple</p> <p>5.4. La motivación es clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o improbadas, y la valoración de la prueba que la sustenta. Si cumple</p> <p>5.5. La sentencia contiene la enunciación de los los fundamentos de derecho, con precisión de las razones legales, jurisprudenciales o doctrinales. Si cumple</p> <p>5.6. La sentencia en la parte resolutive realiza mención expresa y clara de la condena o absolución del acusado. si cumple</p>					X					
		APELACION		<p>6.1 Se interpone dentro del plazo legal: si cumple</p> <p>6.2 Se fundamenta de forma clara y precisa el error de hecho y/o derecho incurrido en la resolución. Si cumple</p>							X			

			<p>6.3 Es presentado por una de las partes con legítimo interés y que la decisión emitida por el juez lo afecte directamente. Si cumple</p> <p>6.4 El documento de apelación contiene la firma del abogado defensor de quien lo presenta. Si cumple</p>					X					
	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	SENTENCIA CONFIRMATORIA	<p>7. Cumple con el encabezamiento Si cumple</p> <p>7.2. Menciona los argumentos de la apelación. Si cumple</p> <p>7.3 Se da lugar al debate entre las partes. Si cumple</p> <p>7.4 se verifica la correlación entre acusación y la sentencia. Si cumple</p> <p>7.5 Argumenta de forma correcta y clara las precisiones sobre el delito. Si cumple.</p> <p>7.6. Redacta de forma clara y precisa la decisión tomada por los jueces. Si cumple</p>					X		X			

Cuadro 2. Cuadro de rangos de calificación

VARIABLE EN ESTUDIO	DIMENSION DE LA VARIABLE	SU SUBDIMENSION DE LA VARIABLE	CALIFICACION					RANGOS DE CALIFICACION DE LA DIMENSION	RANGOS DE CALIFICACION DE LA VARIABLE (CARACTERIZACION DEL PROCESO)									
			MUY BAJA	BAJA	MEDIA NA	ALTA	MUY ALTA		DIMEN SION	Muy baja	baja	medi ana	alta	Mu y alta				
			1	2	3	4	5			1-12	13-24	25-36	37-48	49-60				
CARACTERIZACION DEL PROCESO	DENUNCIA	REQUISITOS DE FORMA				x		7	9-10	Muy alta						50		
		REQUISITOS DE FONDO			x				5-6	mediana								
									3-4	baja								
									1-2	Muy baja								
	ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	DILIGENCIAS PRELIMINARES		1	2	3	4	5	9	9-10							Muy alta	
							x			7-8							alta	
		FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA						x									5-6	mediana
																	3-4	baja
	ETAPA INTERMEDIA	AUDIENCIA DE CONTROL DE LA ACUSACIÓN		1	2	3	4	5	5	9-10							Muy alta	
								x									7-8	alta
																	5-6	mediana
																	3-4	baja
	ETAPA DE JUZGAMIENTO	PERIODO INICIAL		1	2	3	4	5	9	9-10							Muy alta	
							x										7-8	alta
		PERIODO PROBATORIO						x									5-6	mediana
																	3-4	baja
								1-2	Muy baja									

			1	2	3	4	5								
	SENTENCIA	REQUISITO FORMAL	1	2	3	4	5	10	9-10	Muy alta					
							x		7-8	alta					
		REQUISITO SUSTANCIAL					x		5-6	mediana					
									3-4	baja					
									1-2	Muy baja					
	APELACIÓN	APELACIÓN						5	9-10	Muy alta					
							X		7-8	alta					
									5-6	mediana					
									3-4	baja					
	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	SENTENCIA CONFIRMATORIA		1	2	3	4	5	5	9-10					
							x	7-8		alta					
								5-6		mediana					
								3-4		baja					
								1-2		Muy baja					

5.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS

De acuerdo a los “resultados de la investigación científica de la caracterización del proceso sobre Caracterización del proceso sobre ingreso indebido de equipos de comunicación al interior del establecimiento penitenciario en el Expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, fue adecuada y correcta respecto a los indicadores pertinentes, que fueron aplicados en el presente estudio como figura en la tabla (2).

Respecto a la variable: Caracterización del proceso, se llegó a derivar de la revisión de la parte expositiva de la sentencia emitida por el Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021 y la Sala Penal Liquidadora de Huamanga, en donde se evidencio que los magistrados si emplearon los criterios de validez de las normas aplicadas en sus fundamentos jurídicos, resultando ser:

5.2.1 Dimensión N° 1: Denuncia

5.2.1.1 La denuncia está hecha en la dependencia Policial más cercana al

lugar de los hechos:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 68°, inc. 1 Literal a), establece lo siguiente: La policía nacional de Perú en función de investigación podrá recibir denuncias escritas sentar el acta de las verbales, así como tomar declaraciones a los denunciante; por el cual, se evidencia claramente en nuestra muestra el Expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, que la denuncia si fue interpuesta en la dependencia policial más cercana del lugar de los hechos.

5.2.1.2 *La denuncia contiene datos de identidad, dirección domiciliaria, teléfono del imputado:*

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 328°, inc. 1, establece lo siguiente: Toda denuncia debe contener la identidad del denunciante; por el cual, en nuestra muestra el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que el acta de denuncia verbal consigna los datos de identificación del denunciante.

5.2.1.3 *En la denuncia se consigna la identidad del presunto responsable:*

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 328°, inc. 1, establece lo siguiente: Toda denuncia debe contener o de ser posible la individualización del presunto responsable; por el cual, en nuestra muestra el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que la denuncia si contiene con la identidad del presunto culpable.

5.2.1.4 *La redacción es clara, breve y precisa:*

No cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 328°, inc. 1, establece lo siguiente: Toda denuncia debe contener una narración detallada y veraz de los hechos; por el cual, en nuestra muestra el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente en la denuncia que la narración de los hechos no fue clara, ni breve, ni precisa; ya que por circunstancias del caso el denunciante no se encontraba en buen estado por consecuencias del hecho punible.

5.2.1.5 La denuncia contiene una narración detallada de los hechos:

No cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 328°, inc. 1), establece lo siguiente: Toda denuncia debe contener una narración detallada y veraz de los hechos; por el cual, en nuestra muestra el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente en la denuncia que la narración de los hechos fue de manera parcial contradictoria.

5.2.1.6 Los hechos de la denuncia revisten carácter penal:

Si cumple, porque describe la presunta comisión de un delito, perseguible penalmente, tipificado en el artículos 368°A del código penal.

5.2.2 Dimensión N°2: Investigación preliminar

5.2.2.1 Se presentó de manera adecuada el informe policial:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículos 368°A, establece lo siguiente: El informe policial contiene los antecedentes que motivaron a la intervención, relación de las diligencias afectadas, imputando responsabilidades, adjuntando las actas levantadas, así como manifestaciones recibidas y pericias realizadas; por el cual, en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que la denuncia si contiene adecuadamente el informe policial.

5.2.2.2 Inspección ocular en el lugar de los hechos realizados por la policía nacional por delegación de la fiscalía:

Si cumple, porque nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que no se llevó a cabo este acto procesal por parte del fiscal.

5.2.2.3 Se ha recabado el testimonio de los denunciados, testigos y de los denunciantes:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en los artículos 86°: Declaración del imputado), artículo 166°: Declaración de testigos y el artículo 95°: Derechos del agraviado; por el cual, en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que la denuncia si contiene con los testimonios del denunciado, testigos y denunciante.

5.2.2.4 Se dejaba los elementos materiales de la comisión del delito

Si cumple, porque se hallaron los elementos materiales que vinculan al imputado con la realización del delito.

5.2.2.5 Se reúne los elementos de convicción de cargo y descargo, para que el fiscal formule la acusación:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 337°, inc. 1), establece lo siguiente: El fiscal realizara las diligencias de investigación que considere pertinentes y útiles, dentro de los límites de la ley; por el cual, en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente en la denuncia que se realizaron todas las diligencias pertinentes y útiles dentro de los límites de la ley.

5.2.2.6 Se determina si la conducta de los denunciados constituye delito:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 336°, establece lo siguiente: Si la denuncia que se realizó y aparecen indicios revelares de la existencia de un delito, dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria; por el cual, en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que la conducta del imputado constituye delito, procediendo el representante del Ministerio Publico a formular acusación. Se evidencia la individualización del acusado sobre el acto ilícito:

Si cumple, porque en nuestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que la denunciante reconoce a su presunto agresor.

5.2.2.7 Se evidencia la individualización del agraviado por los hechos ilícitos:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que el agraviado se encuentra debidamente identificado.

5.2.3 Dimensión N°3: Etapa intermedia

5.2.3.1 Se respeta el adecuado ejercicio del derecho de defensa del acusado:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que en las diligencias en las que interviene el acusado se encuentra presente su abogado defensor.

5.2.3.2 Se fija con precisión los términos de la imputación:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente en la revisión de la disposición fiscal de formalización y continuación de la investigación preparatoria que se cita con precisión que, como, cuando, donde, quien y sobre quien se realizó el hecho.

5.2.3.3 Se evalúa la pertinencia de las pruebas:

Si cumple porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente en la evaluación de la pertinencia de las pruebas se realizó en la audiencia, emitiéndose la decisión final en el auto de enjuiciamiento. Se observa que la defensa técnica del acusado se adhirió a los medios probatorios.

5.2.3.4 Se permite a los acusados presentar medios de defensa técnica:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021., se evidencia claramente que la defensa técnica del acusado, en termino hábil, presento su escrito observando formalmente la acusación, en la que también presento medios de prueba.

5.2.3.5 Se realiza la audiencia cumpliendo los parámetros establecido por ley:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que la audiencia de control de acusación se desarrolló dentro de los parámetros legales que establece el artículo 351° del código procesal penal.

5.2.4 Dimensión N°4: Etapa de juzgamiento

5.2.4.1 Correcta instalación de la audiencia:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente se verifica que la audiencia se instaló conformemente a los lineamientos establecidos en el artículo 369° del código procesal pena.

5.2.4.2 Se evidencia la asistencia de las partes en audiencia:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que el índice del registro de audiencia (acreditación) se advierte la presencia del representante del Ministerio Público, el imputado y su defensa técnica.

5.2.4.3 Se verifica la correcta identificación de las partes al inicio de la audiencia:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que las partes se identificaron adecuadamente y el órgano judicial dio válidamente instalada la audiencia.

5.2.4.4 Se efectúa los alegatos de apertura de las partes sin interrupción:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que no se presentan interrupciones por parte del Director de debates a que la defensa técnica del acusado intenta introducir un nuevo hecho no investigado por el Ministerio Publico.

5.2.4.5 Se da lectura a la sentencia ante las partes y los asistentes, quedando de esta forma por notificado:

No cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que la lectura de sentencias se produce con la presencia del representante del ministerio público, el abogado del actor civil y el abogado del acusado, prescindiéndose de la defensa material del acusado, quien pese a ser notificado personalmente no asistió a dicha audiencia.

5.2.4.6 Se cumple con la exposición de los medios probatorios en el orden correspondiente:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que la exposición de los medios probatorios se realizó conforme lo establece el artículo 375° del código procesal penal.

5.2.4.7 Se redacta la declaración del imputado:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que el imputado al ser consultado sobre su responsabilidad niega ser autor de los hechos.

5.2.4.8 Se recaba el testimonio de los testigos, así como se da la participación de los peritos:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se

evidencia claramente que el examen de testigos y peritos se realizó conforme lo establece el artículo 378° del código procesal penal.

5.2.4.9 Se da la actuación de las pruebas documentales los cuales son exhibidos en el debate:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que la actuación de las pruebas documentales se realizó conformemente al artículo 383° del código procesal penal.

5.2.5 Dimensión N°5: Sentencia

5.2.5.1 Se menciona el Juzgado Penal, el lugar y fecha en la que se ha dictado, el nombre de los jueces y las partes, y los datos personales del acusado.

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente el Juzgado Penal, el lugar y fecha en la que se ha dictado, el nombre de los jueces y las partes, y los datos personales del acusado.

5.2.5.2 La firma del juez o jueces:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que la sentencia contiene la firma del juez que intervinieron en ella, conforme establece el inciso 6 del artículo 394° del código procesal penal.

5.2.5.3 Contiene la enumeración de los hechos y circunstancias objeto de la acusación, las pretensiones penales y civiles introducidas en el juicio, y la pretensión de la defensa del acusado:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que la sentencia contiene, la forma suscita, el hecho y circunstancias determinadas en la acusación, así como las pretensiones de todas las partes, conforme establece el inciso 2 del artículo 394° del código procesal penal.

5.2.5.4 La motivación es clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o improbadas y la valoración de la prueba que la sustenta.

SI cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que la sentencia realiza una valoración individual de la prueba aportada en juicio, así como una valoración conjunta de los mismos, advirtiendo responsabilidad del acusado por encima de la duda razonable, dando por probada el hecho del intento de lesiones leves por violencia familiar.

5.2.5.5 La sentencia contiene la enumeración de los fundamentos de derecho, concreción de las razones legales, jurisprudenciales o doctrinales:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que para cumplir este requisito establecido en el inciso 4 del artículo 394° del código procesal penal, la sentencia desarrolla en su considerando

décimo quinto la interpretación y aplicación jurídico penal, donde explica las razones legales y jurisprudenciales que sustenta la decisión tomada.

5.2.5.6 La sentencia es la parte resolutive realiza mención expresa y clara de la condena o absolución del acusado:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que la sentencia desarrolla con precisión la condena que se le impone al acusado, conforme establece el inciso 5 del artículo 394° del código procesal pena.

5.2.6 Dimensión N°6: Apelación

5.2.6.1 Se interpone dentro del plazo legal:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que el recurso de apelación se interpone dentro del plazo legal que establece el inciso b) del artículo 414° del código procesal penal, que establece que el plazo legal es de cinco días.

5.2.6.2 Se fundamenta de forma clara y precisa el error de hecho y/o derecho incurrido en la resolución:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que el escrito de apelación se verifica que no existe claridad y precisión en el planeamiento del error de hecho/derecho que póstula el impugnante, así como no explica la transcendencia que tiene cada uno de ellos.

5.2.6.3 Es presentado por una de las partes con legítimo interés y que la decisión emitida por el juez lo afecte directamente:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que la apelación fue presentada por el abogado defensor del acusado (a quien afecta directamente la sentencia), valido de conformidad a lo que norma el artículo 80 del código procesal civil (representación judicial por el abogado).

5.2.6.4 El documento de apelación contiene la firma del abogado defensor de quien lo presenta:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que el escrito de apelación contiene la firma del abogado defensor del acusado.

5.2.7 Dimensión N°7: Sentencia de segunda instancia

5.2.7.1 Cumple con el encabezamiento:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que la resolución N° 18, cumple con situar un encabezamiento de sentencia de vista.

5.2.7.2 Menciona los argumentos de la apelación:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que el ad quem en el punto de la sentencia de vista menciona, de forma suscita, los fundamentos de apelación.

5.2.7.3 Se da lugar al debate entre partes:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que la audiencia de apelación de sentencia se dio lugar a los alegatos preliminares, no se ofrecieron nuevos medios de prueba, no fueron cuestionadas las pruebas actuadas en instancia de mérito y alegatos de clausura.

5.2.7.4 Se verifica la correlación entre acusación y la sentencia:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que la sentencia de vista concluye que los hechos narrados por la parte agraviada se encuentran dentro de los fundamentos fácticos probados; por lo que valida la sentencia de mérito, la que tiene correlación con la acusación.

5.2.7.5 Argumento de forma correcta y clara las pretensiones sobre el delito consumado.

Si cumple, porque en nuestra muestra en el N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que la sala decisoras precisa que la sentencia no contiene elementos formales o sustanciales que la invaliden o mermen sus efectos inter partes, porque contiene el análisis fáctico y jurídico de los hechos que han sido materia de investigación preparatoria, acusación y sentencia; toda vez que los operadores judiciales han llegado al convencimiento de que el procesado es autor de un hecho que se considera delito, que la misma fue consumado.

5.2.7.6 Redacta de forma clara y precisa la decisión tomada por los jueces:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 00140-2017-34-0501-jr-pe-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal Del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, se evidencia claramente que se advierte que la sentencia de vista fue redactada de forma clara, comprensible y sencilla, conforme ordena los parámetros normativos que establece el artículo 119° del código procesal civil.

6. CONCLUSIÓN

Las controversias que se dan a lo largo de las últimas décadas en torno a la ineficacia del sistema penal, trata de un conflicto real que aún no ha sido resuelto, ya que está orientado hacia la facultad que ejerce el Estado a través del ius puniendi para elevar las penas o crear nuevos delitos como los de peligro de administración pública, entre ellos el de ingreso y posesión teléfonos celulares o cualquier otro medio de comunicación dentro de los establecimientos penitenciarios (artículos 368°A del Código Penal).

El presente trabajo de investigación es sobre la realización de un análisis acerca la investigación sobre caracterización del proceso sobre ingreso indebido de equipos de comunicación al interior del establecimiento penitenciario en el expediente judicial N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05. Los delitos contra la administración pública en la modalidad de artículo 368° -A, se encuentran regulados en nuestro Código Penal y se corresponden con lo previsto en la Constitución Política del Perú, creados con la finalidad de evitar que se realicen comunicaciones desde el interior de los penales con el exterior y así poder prevenir la realización de posibles delitos como el de extorsión, crimen organizado, encargos de homicidios, entre otros.

Este trabajo tiene como objetivo principal determinar las características de los proceso sobre el ingreso indebido de equipos de comunicación al interior del establecimiento penitenciario en el Exp N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021. Como objetivos específicos : Identificar, Describir las características del proceso sobre el ingreso indebido de equipos de comunicación al interior

del establecimiento penitenciario en el Exp N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.

El diseño metodológico que se usara según el objeto de estudio es básico - pura con enfoque cualitativo ,nivel descriptivo por que expresa la realidad , cualitativo por que busca profundizar el conocimiento acerca del estudio a realizar ,con diseño no experimental puesto que plantea soluciones que no han sido puestas a prueba , retrospectivo y transversal datos recogidos en un determinado tiempo es una investigación empírica, porque observa el problema de la ineficacia del sistema penal para prevenir, controlar y reducir el índice de criminalidad en delitos en un ámbito específico que es la del Instituto Nacional Penitenciario sobre delitos que conoce como son los artículos 368 A del Código Penal.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Recomendaciones

1. El legislador no debe utilizar al sistema penal como medio más idóneo para prevenir, reducir y controlar la criminalidad en un estado democrático y de derecho, por el contrario, debe plantear una política criminológica integral el mejor recurso para lograr dichos fines. Para ello se debe fomentar la criminología crítica pues desmitifica la comprensión de las causas criminológicas del delito y del funcionamiento de sistema penal. Esta política criminológica integral debe partir de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.
2. Se debe evitar el uso y abuso de la creación de nuevos delitos de peligro abstracto; por tanto, el legislador y la población debe entender que el crimen es el reflejo de las estructuras sociales y solo mejorando éstas, se contendrá a la criminalidad y no cuando por razones políticas o precepciones de inseguridad se criminalicen actos preparatorios sin el respeto de los principios de ultima ratio, mínima intervención, lesividad y fragmentariedad del derecho penal.
3. Se deben despenalizar los delitos de peligro abstracto 368-A del código penal (ingreso y posesión indebida de teléfonos dentro de los establecimientos penitenciarios) para utilizar solo la sanción administrativa; puesto que ha quedado demostrado en la investigación que la regulación administrativa e implementación de nuevas tecnologías es suficiente para reducir, controlar y prevenir el índice de criminalidad en estos delitos. Siendo así se debe implementar mayores recursos científicos y tecnológicos para mejorar la seguridad, supervisión y control dentro de los establecimientos

Penitenciarios como, por ejemplo: los bloqueadores de celulares, las cámaras de video vigilancias, la compra de nuevos equipos de garretes electrónicos; así también se debe fomentar mayor capacitación a los agentes de seguridad penitenciaria, entre otros.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, V. M. (2013). *Los Delitos contra la administración pública en el Código Penal Peruano*. Lima: Palestra.
- Alburqueque, C. L. (2017). Cuestionamientos a la no aplicación del ne bis in idem en el delito de conducción en estado de ebriedad, considerado en en el pleno jurisdiccional distrital penal de la Corte Superior de Justicia de Lima del 20 de Diciembre de 2011. (*Tesis de grado*). Universidad San Juan Bautista, Lima.
- Alex, M. (2001). *Guia para elaborar diseño de investigacion*. Mexico: McGraw-Hill.
- Alfaro, R. (2015). *Reyna Alfaro, L. (2015). Manual De Derecho Procesal Penal. (Primera Edición)*. Pacifico Editores S.A.C. Lima: Pacifico Editores S.A.C.
- Alvites, B. E. (2016). *El delito de posesión indebida de telefonos celulares o armas de fuego en establecimientos penitenciarios*. Lima: Gaseta Juridica.
- Arbulú, M. V. (2014). *La Investigación Preparatoria en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Pacifico Editores S.A.C.
- Balbuena, P. (2008). *Los Principios undamentales del Proceso Penal*. Lima: FINJUS.
- Breña, N. (2019). La ineficacia del sistema penal peruano en los delitos de peligro abstracto de ingreso y posesion de celulares en los establecimientos penitenciarios. (*tesis de Posgrado*). San Martin de Porres, Lima.
- Cabero, J. (2018). La administración de justicia en el Perú. *Peru lex*.
- Cabero, J. (2018). *La administración de justicia en el Perú*. Lima.
- Cáceres, J. R. (2009). *Comentarios al título Preliminar del Código Procesal Penal*. Lima: Editora jurídica Grijley E.I.R.L.
- Chavez, A. P. (2017). Aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva y vulneracion de las garantías procesales. (*tesis Doctorado*). Univesidad Nacional del Altiplano de Puno, Puno.
- Chávez, A. P. (2017). Aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva y vulneración de las garantías procesales a propósitos de los Decretos. (*Tesis de pregrado*). La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Puno.

- Espinoza, B. R. (2017). Análisis de la Decadencia del Sistema Penal: Las Modificaciones Penales y el Índice de Criminalidad. (*tesis de Magister*). Universidad San Martín de Porres, Lima.
- Linder, P. (2015). Administración de Justicia. <https://www.revistadelibros.com/discusion/la-administracion-de-justicia-en-espana-las-claves-de-su-crisis>.
- Luquín, G. (2016). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Gasa.
- Marqués, C. B. (2013). *De los Delitos y las Penas*. Italia: Temis S.A.
- Ñaupas, H., Mejía, E., & Novoa, E. y. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. Lima: San Marcos .
- Negrete, C. K. (2001). La Deshumanización en los procesos penales. *Tesis en grado de Sociología*. Universidad Mayor de San Marcos, Lima.
- Peña. (2011). *Manual De Derecho Procesal Penal*. Lima: Editora Y Distribuidora Ediciones Legales E.I .R.L.
- Peña, C. F. (2013). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Idemsa.
- Polaino, M. (2004). *Derecho Penal: Modernas Bases Dogmáticas*. Lima: S.A Robles.
- Reátegui, S. J. (2014). *Manual De Derecho Penal Parte General*. Lima: Pacifico Editores. S.A.C.
- Rojas, V. F. (2002). *Delitos contra la administración Pública*. Lima: Grijley.
- Salazar, L. T. (2014). Fundamentos Político - Criminales de la Seguridad Ciudadana en los lineamientos del Estado Peruano. *Salazar, L. T. Fundamentos Político - Criminales de la Seguridad Ciudadana en los lineamientos del Estado Peruano*. Tesis de Doctor en Derecho y Ciencia Política. Salazar, L. T. Fundamentos Político - Criminales de la Seguridad Ciudadana en los lineamientos del Estado Peruano. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.
- Salazar, T. (2014). fundamentos políticos – criminales de la seguridad ciudadana en los lineamientos del estado peruano. La sobrepoblación y hacinamiento de los establecimientos. (*tesis de Magister*). Universidad Mayor de San Marcos, Lima.
- Salinas, S. R. (2016). *Delitos contra la Administración Pública*. Lima: Lustitia S.A.C.
- Sampieri, R. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGraw-Hill.
- San Martín, C. (2015). *Derecho Penal Procesal*. Lima: Editores Jakob Comunicadores & Editores S.A.C .
- Sánchez. (2013). *Código Procesal Penal Comentado*. Lima: Editorial Moreno S.A.
- Sánchez, P. (2004). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Idemsa.

- Silva, S. J. (2001). *La expansión del derecho penal. Aspectos de la Política Criminal*. España: Euros Editores S.R.L.
- Velásquez, R. (2008). *Corrupción y descentralización. (tesis doctorado)*. Universidad Mayor de San Marcos, Lima.
- Villa. (2014). *Derecho penal parte general*. Lima: Ara Editores E.I.R.L.
- Villa, S. J. (2009). *Derecho Penal*. Lima: San Marcos.
- Villaroel, Q. C. (2017). *El bien jurídico protegido por el delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano. (Tesis de Magister)*. Villaroel, Q. C. El bien jurídico protegido por el delito de trata dPontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Villavicencio, T. F. (2006). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley.
- Zaffaroni, E. R. (2000). *Derecho Penal. Parte General*. . Buenos Aires: Sociedad anonima editora.

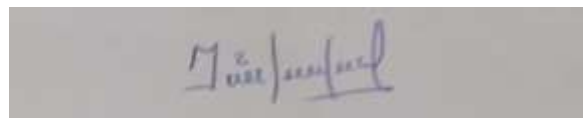
ANEXOS

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO.

Yo, **Lucy ,ELLISCA VEGA**, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: **Ingreso indebido de equipos de comunicación al interior del establecimiento penitenciario contenido en el expediente Exp. N° 00140-2017-34-0501-JR-PE-05 del 1° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ayacucho 2021** Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho, 31 de Marzo de 2021



Lucy Ellisca Vega
DNI N°46076974

Informe Taller

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo